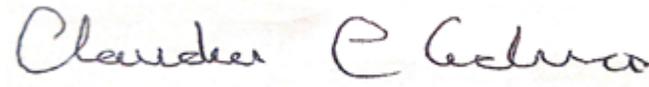


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, sírvase proveer.  
Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**INFORME DE SECRETARÍA:**

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

1

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali - Valle, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>AUTO:</b>	1126
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2019 00304 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS REPRESENTADO POR FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS
<b>DEMANDADO:</b>	DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA
<b>DECISIÓN:</b>	Rehacer notificación de conformidad con el decreto 806 2020.

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77  
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a los memoriales allegados el 11 de marzo de 2020 por la apoderada de la parte actora donde aporta constancias sobre la notificación efectuada conforme el artículo 291 y 292 del CGP a través del correo electrónico del demandado, se le solicita rehacer la misma, de conformidad con el decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que:

1. Se observa que el domicilio del demandado es en la ciudad de Bogotá, por tanto, el término que debió informarse para presentarse al Despacho es de 10 días y no 5 como fue señalado en el oficio.
2. Ahora, si bien se aportó la constancia de entrega del correo electrónico al destinatario, expedida por "CERTIMAIL", el artículo 291 del CGP contempla que se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación si el iniciador recepciona acuse de recibido, esto es de parte del demandado, evento que no ocurrió con el envío de la citación y posterior el aviso.

No obstante a lo anterior, se exhorta a la parte para que rehaga la notificación a través de correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

1. Debe afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica del demandado o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma cómo obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes. Para el cumplimiento de este requisito, no basta con afirmar que fue suministrado por la parte demandante.
2. Una vez realizado esto, podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demanda, y a este deberá anexar copia de la demanda, los anexos y del auto admisorio de la misma, indicando al demandado que: << El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>

Para probar que remitió los archivos adjuntos, deberá reenviar el mensaje al correo del despacho, y deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto citado y remitir copia de todos los memoriales al correo electrónico del demandado, so pena de ser acreedora de multa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Jueza**

3.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.118 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 9 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez

Secretaria \_\_\_\_\_

3